



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
28 DE AGOSTO DE 2025**

En el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid), siendo las 10:02 horas, del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, comparecen en el Salón de Juntas del Ayuntamiento, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega.
 Concejales: D. Juan Manuel Orgaz Sánchez.
 D. Juan Carlos Orgaz Rufo.
 Dª. María Soledad Nieto Pérez.



Secretaría SAT (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el Ayuntamiento de El Álamo: Dña. Laura Sánchez Villar.

Abierta la sesión por el Presidente de la Junta de Gobierno Local, la Secretaría SAT (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el Ayuntamiento de El Álamo, comprueba la existencia de quórum suficiente para su inicio, en primera convocatoria, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2025.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de julio de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta, con el voto a favor de la totalidad de Concejales presentes, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- APROBACIÓN CONCESIÓN LICENCIA DE VADO EN C/ ALAMILLO, 17.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local da traslado de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA LICENCIA VADO CALLE ALAMILLO Nº 17

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	LAURA SÁNCHEZ VILLAR - Firma Externa ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52 Ver sello		- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. MARCELINA GALINDO ORTIZ, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la **C/ ALAMILLO Nº 17**, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº247, con efectos iniciales desde el día 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 117,50 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de 17,50 € en concepto de parte proporcional (desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre) de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) Las licencias no podrán otorgarse por tiempo indefinido (artículo 79 RB), siendo el plazo máximo para una autorización, incluidas las prórrogas, de 4 años (artículos 86.2 y 92.3 LPAP - preceptos no básicos, pero de aplicación subsidiaria al no existir norma especial, tal y como determina el artículo 5.4 LPAP). No obstante, lo habitual en las autorizaciones de vado es que sean anuales.

2) Se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 12 Decreto de 17 de junio de 1955).

3) Se permite la cesión a terceros salvo que se hubieran tenido en cuenta las circunstancias personales del otorgante para su concesión o cuando su número estuviera limitado (artículos 77.3 RB y 92.2 LPAP).

4) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cedentario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

6) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52	- 2/14 -		Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

7) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

8) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

9) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

10) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dª. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

TERCERO.- APROBACIÓN CONCESIÓN LICENCIA DE VADO EN C/ RÍO SELLA, 4.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local da traslado de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA LICENCIA VADO CALLE SELLA Nº 4

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2		
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a. D. ANDRIY YEDNAROVYCH, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la **C/ SELLA Nº 4**, de El Álamo, con placa de vado asignado N°254, con efectos iniciales desde el día 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 117,50 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de 17,50 € en concepto de parte proporcional (desde el día 29 de agosto al 31 de diciembre) de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) Las licencias no podrán otorgarse por tiempo indefinido (artículo 79 RB), siendo el plazo máximo para una autorización, incluidas las prórrogas, el de 4 años (artículos 86.2 y 92.3 LPAP) preceptos no básicos, pero de aplicación subsidiaria al no existir norma especial, tal y como determina el artículo 5.4 LPAP-. No obstante, lo habitual en las autorizaciones de vado es que sean anuales.

2) Se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 77 RB).

3) Se permite la cesión a terceros salvo que se hubieran tenido en cuenta sus circunstancias personales del otorgante para su concesión o cuando su número estuviera limitado (artículos 77.3 RB y 92.2 LPAP).

4) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo éste un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público menoscaben el uso general.

5) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52		- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

6) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

I) El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a éste en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8 por 100.

Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

II) El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

III) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

IV) El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8 por 100. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

V) Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

VI) La norma 5.8.3 del P. G O.U en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

7) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

8) La extinción de la presente autorización obligará a su titular a reponer el dominio público a su estado original y eliminar, en su caso, el rebaje del bordillo y pendientes longitudinales y trasversales. vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

9) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el escudo de la Villa de El Álamo.

10) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52		- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dª. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUS ALTOS CARGOS Y PERSONAL ELECTO AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES, CIBERSEGURIDAD Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES; Y LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A DAÑOS MATERIALES) CON LA MERCANTIL WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local da traslado de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA ADJUDICAR EL "CONTRATO BASADO PARA LA MEDIACIÓN DE LOS RIESGOS Y SEGUROS"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid) se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2.- Considerando la conveniencia de continuar disponiendo del servicio de Mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, que se tramitará conforme al Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

3.- La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados, el Servicio de Mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco dividido en Lotes por zonas geográficas que comprenden varias Comunidades Autónomas, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), conforme a expediente de contratación de la FEMP núm. 10/2019, cuya publicidad se practicó mediante anuncio publicado en el DOUE con fecha 03/10/2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto las disposiciones establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.- El contrato de dicho Acuerdo Marco fue adjudicado para el Lote nº 2 que, entre otros comprende a los Municipios de la Comunidad de Madrid, con fecha 03/03/2020 a la sociedad "**WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**", con CIF. A- 28961639, y domicilio en Paseo de la Castellana núms. 36-38, 6^a Planta, de la localidad de 28046.- Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242



Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50		
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2				
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59		



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.2 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse Contratos Basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato Basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco, y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5.- Que en base al citado Acuerdo Marco, el Ayuntamiento de El Álamo puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6.- Que el objeto del Contrato Basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, al considerar que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8.- Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, que en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.

9.- Que el Contrato Basado que en este trámite se adjudica se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote Núm. 2 por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco: Comisión del 11% aplicada sobre las primas netas de los seguros contratados.
- Valor estimado del Contrato: No se establece. La retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, que en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.
- Duración: **Tres años.**
- Revisión de precios: No
- Responsable del Contrato: Concejal Delegado de Hacienda.

10.- El Contrato Basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato Basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

11.- Con fecha 18 de abril de 2024 se formalizó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52		- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Lote 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de entidades locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales; y Lote 2: Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales) con la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

12.- Con fecha 9 de julio de 2025 se emite informe suscrito por el Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid comisionado mediante resolución de la Dirección General de fecha 30 de junio de 2025, cuya conclusión señala: "Por todo ello, vemos que en el presente expediente sólo se dispone de un empresario, con el que se formalizó el acuerdo marco en fecha 18 de abril de 2024 en los lotes 1 y 2 (Lote 1: Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de entidades locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales; y Lote 2: Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales), de forma que procede la adjudicación en los términos del pliego que sirvió de base a la adjudicación y formalización del acuerdo marco."



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Por lo que se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el **"Contrato Basado para la Mediación de los Riesgos y Seguros del Ayuntamiento de El Álamo"**, a la única adjudicataria del Lote núm. 2 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, a la sociedad **"WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."**, con CIF. A-28961639 y domicilio en Paseo de la Castellana núms. 36-38, 6^a Planta, de la localidad de 28046.- Madrid, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del presente Contrato Basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- El Contrato Basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y D^a. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - N°: 2/2025			
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 8/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, VINCULADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local da traslado de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES POLICÍA LOCAL

Vista la propuesta de bases generales y específicas por la que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de policía del cuerpo de policía local de el álamo por turno libre, suscrita por el Sr. alcalde con fecha 7 de julio de 2025.

Visto el Certificado de existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación, emitido por la Sra. Interventora municipal con fecha 10 de julio de 2025.

visto el informe jurídico emitido por la Secretaría (SAT) del área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el ayuntamiento de El Álamo (Res. D.G.R.T. 23/07/2025)

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto 30/2023, se propone a la Junta de Gobierno municipal la adopción de la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Solicitar, con carácter previo a su publicación, informe de la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales, si fuera necesario.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

QUINTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo: 3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico: 29-09-2025 11:50:52	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dña. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, INCLUIDOS EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DENOMINADO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS", ACTIVIDADES RADIOFÓNICAS EN RADIO EL ÁLAMO (106.8 FM8) Y OTROS EVENTOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO" (EXPTE. JGL 04/2025), PARA SU ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Y VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA VALORACIÓN DE OFERTAS.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local da traslado de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONTRATO "PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS", ACTIVIDADES RADIOFÓNICAS EN RADIO EL ÁLAMO (106.8 FM) Y OTROS EVENTOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO"

A la vista de los siguientes antecedentes:

Procedimiento	Firmante	Fecha
Informe de insuficiencia de medios	Concejal	05/08/2025
Certificado de existencia de crédito	Intervención	21/07/2025

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa necesidad del contrato	07/08/2025	
Pliego prescripciones técnicas	07/08/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	07/08/2025	
Informe de Secretaría		Suscrito por Secretaria SAT de la CM comisionada en el Ayto. de El Álamo por Res. D.G.R.T. 28/07/2025

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Contrato administrativo de Servicios.</i>
<i>Denominación del contrato: "PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS", ACTIVIDADES RADIOFÓNICAS EN RADIO EL ÁLAMO (106.8 FM) Y OTROS EVENTOS A</i>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - N.º: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2		
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO”

Definición del objeto del contrato:

servicio de asistencia técnica en lo referente a iluminación, sonido, maquinaria escénica, coordinación técnica y de personal necesario, para el correcto desarrollo de las distintas actividades escénicas, radiofónicas, culturales, deportivas y protocolarias, así como eventos puntuales de cualquier concejalía, organizadas por el Ayuntamiento de El Álamo , en el Teatro Municipal “Las Catalinas”, la emisora municipal de Radio El Álamo (106.8 fm), y otros espacios municipales o públicos incluyendo eventos al aire libre. La ejecución del contrato implicará el mantenimiento, preventivo y correctivo (con autorización previa), de los distintos elementos técnicos que forman parte del equipamiento escénico (iluminación, sonido, maquinaria escénica, proyección, equipos, transmisor de radio, mesas de iluminación y sonido, etc.).

Financiación:

Municipal

Procedimiento de contratación:

ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando para su adjudicación varios Criterios Automáticos.

Plazo de ejecución del contrato:

DOS (2) AÑOS, AMPLIABLES DOS MÁS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido: 122.800,00 €	IVA: 21% 25.788,00 euros	Presupuesto Contrata IVA incluido: 148.588,00 euros
---	------------------------------------	---

Valor Estimado del Contrato (IVA excluido): 122.800,00 €

Sistema de determinación del precio del contrato:

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se remite a la memoria justificativa del contrato elaborada por el Concejal de Presidencia, Régimen Interno, Transparencia, Cultura y Educación, de acuerdo con el artículo 101.7, se hace teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, así como la referencia de precio incluido en el último contrato firmado para desarrollar el objeto contemplado en la presente licitación.

Aplicación presupuestaria:

- 330 22 799 denominada “Trabajos realizados por otras empresas. (Técnicos de sonido)”

División en Lotes del objeto del contrato: NO

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242



Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025			
Nº expediente administrativo:	3605/2025	Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2		
Comprobación CSV:	https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio de "PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL "LAS CATALINAS", ACTIVIDADES RADIOFÓNICAS EN RADIO EL ÁLAMO (106.8 FM) Y OTROS EVENTOS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO" convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 148.588,00 euros.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2027, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:"

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Alberto Cabezas, Alcalde	D. Juan Manuel Orgaz, Concejal
VOCAL	D. Juan Carlos Orgaz Rufo, Concejal	Dña. M ^a Sol Nieto, Concejal
VOCAL	Dña. Sabela Couso, Interventora municipal	Técnico designado por la Comunidad de Madrid
VOCAL	Dña. Virginia Sambade, Arquitecta municipal	Técnico designado por la Comunidad de Madrid
VOCAL	Dña. Ana Portillo, Responsable de cultura municipal	Dña. Ana Bernabé, Responsable de Sanidad
VOCAL	Secretaría Municipal	Técnico designado por la Comunidad de Madrid
SECRETARIO	D. J.C. Ruiz Expósito, Jefe de Policía	D. Juan Antonio Serrano Sabroso, policía local

Siendo la designación de la mesa acordada en el mismo acto de celebración de la sesión, se advierte por Secretaría de la imposibilidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para formar parte de la mesa de contratación de los miembros propuestos remitiéndose a lo informado en el expediente de contratación.

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242



Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49	
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - N°: 2/2025	Fecha: 29-09-2025 11:50	
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2		
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dña. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2025

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"D. GUSTAVO UZAL TORRES, como Concejal de Festejos Populares del AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, emite la siguiente propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Dada la enorme afición que desde tiempos inmemoriales y como tradición fuertemente enraizada entre su población, con motivo de sus Fiestas Patronales en el municipio de El Álamo se organizan y celebran Festejos Taurinos Populares, encierros, suelta de reses con distintos trazados por las calles del pueblo que se han ido modificando y adaptando al crecimiento de la trama urbana.

Como se indica constituye una gran ilusión, especialmente para la juventud, poder contar en sus Fiestas Patronales, que se celebran en honor al Santísimo Cristo de la Salud, las sueltas de reses, cuya celebración siempre ha formado parte de la programación de las fiestas y ello hace que sea ya una tradición imprescindible.

Por todo lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55.1 del Decreto 42/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público, propongo lo siguiente:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS, siguiendo así con la tradición en este pueblo, de los encierros y sueltas de reses, así como la celebración de las Novilladas picadas los días 4 y 5 de septiembre del presente año 2025, por parte de la empresa adjudicataria del contrato denominado "ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025" (Expte. JGL 02/2025) denominada OFETAURO SUR, S.L. con C.I.F.: B-82978743.

En resumen, los festejos taurinos previstos con motivo de las Fiestas Patronales 2025 son los siguientes:

DIA 3

- **SUELTA DE RESES A LAS 18:00 H.**
- **ENCIERROA LAS 20:30 H.**
- **SUELTA DE RESES A LAS 21:00 H.**

DIA 4

- **NOVILLADA PICADA A LAS 18:30 H.**

DIA 5

- **ENCIERRO A LAS 00:30 H.**
- **SUELTA DE RESES A LAS 01:00 H.**
- **ENCIERRO A LAS 08:00 H.**
- **SUELTA A LAS 08:30 H.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242



Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025			
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- NOVILLADA PICADA A LAS 18:30 H.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dª. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta.

Finalizados los asuntos incluidos en el orden del día, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez propone incluir por urgencia la aprobación de la licencia de Obra Mayor en la calle Virgen del Puerto cuyo informe jurídico favorable fué remitido por el Área de Asistencial Técnica de la Subdirección General de Asistencial a Municipios de la Comunidad de Madrid con fecha 27 de agosto de 2025.

Se da paso a la votación de la urgencia en la que con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dª. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la urgencia de la propuesta.

El Sr. Concejal informa que se trata de la propuesta de concesión de licencia de Obra mayor en la calle Virgen del Puerto Nº 5 bis y que el informe jurídico solicitado al Servicio de Asistencial técnica de la Subdirección General de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid es favorable a la concesión proponiendo su aprobación por la Junta de Gobierno en los términos del informe.

Se advierte por Secretaría que al incluirse el punto en el orden del día mediante el procedimiento de urgencia no se encuentra incluido en el certificado de asuntos conclusos.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de D. Alberto Cabezas Ortega, D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, D. Juan Carlos Orgaz Rufo y Dª. María Soledad Nieto Pérez aprueba por UNANIMIDAD la propuesta de otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada sin inicio de la ejecución hasta la presentación de la declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el informe técnico de 6 de agosto de 2025 y que deberá someterse a comprobación técnica.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Presidente de la Junta de Gobierno Local, da por terminada la sesión a las 10:16 horas del día referido, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo que yo, Secretaria SAT (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el Ayuntamiento de El Álamo, doy fe.

V.º B.º

El Presidente de la Junta de Gobierno Local,

Secretaría SAT
(Secretario-Interventor) de la
Comunidad de Madrid,
comisionado en el Ayto.
de El Álamo,
(Res. D.G.R.T. 26/08/2025)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 127666389025560124242

Firmado por:	Laura Sánchez Villar - Firma Externa Alberto Cabezas Ortega - Alcalde - Presidente	Fecha: 29-08-2025 16:51:59 Fecha: 29-09-2025 11:50:49		
Registrado en:	EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - Nº: 2/2025			
Nº expediente administrativo:	3605/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/4FDEEF59561AC7099125E2429291B2B2			
Fecha de sellado electrónico:	29-09-2025 11:50:52	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2025 11:52:59	